

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa 15/23 tendiente a lograr la adquisición de libros que conformarán la colección "Tiempo de Leer", destinadas a las bibliotecas de los establecimientos educativos en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado h) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las especificaciones técnicas detalladas en IF-2023-13155163-GDEBA-SSEDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la presente contratación según las firmas adjudicatarias y montos que se detallan en el Anexo Único IF-2023-41548324-GDEBA-SDCYCDGCYE.

ARTÍCULO 4°. Declarar desiertos los renglones 3, 7 al 9, 33 al 36, 38, 39, 48 al 51 y 55 de la presente Contratación Directa N° 15/23, por no contar con ofertas y en virtud de PV-2023-37346545-GDEBA-SSEDGCYE obrante a orden 157.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso c) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 (Contragarantía).

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias, a excepción de las que el monto total no superan las DIEZ MIL UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 10.000) según Anexo Único IF-2023-41548324-GDEBA-SDCYCDGCYE, deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) apartado 1 del artículo 19 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 8°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la presente Contratación Directa N° 15/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta un cien por ciento (100 %) en los términos del artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales, en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran para contemplar posibles demandas del material ante un aumento de la currícula.

ARTÍCULO 10. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código UER: 303- UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 4 por \$73.439.623,75.

ARTÍCULO 11. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 12. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 13. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2023-13155163-GDEBA-SSEDGCYE	a2a59989f88b5cd263e995afb3b99412bc9ceaa2010984afe462b0a04877349b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-41548324-GDEBA-SDCYCDGCYE	567c96ba55e1c3a7f6968efd734f1ecfded4c49d4b962065801282c6627308ce	<a href="#">Ver</a>

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 212-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO**, el EX-2023-35352071-GDEBA-DPCAOPCGP, La Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22, el Decreto N° 648/23, la Ley de Presupuesto N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de

administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que la mentada ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios;  
Que mediante el dictado del Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;  
Que a través de la promulgación de la Ley N° 15.394 se incorporó el inciso ter al artículo 9° de la Ley N° 13.981, y se estableció que la autoridad de aplicación de la misma llevará el Registro Único de Proveedores y Licitadores, donde se inscribirán quienes tengan interés en contratar con el estado;  
Que, asimismo, con fundamento en la citada ley, fue dictado el Decreto N° 648/23, mediante el cual se modificaron los Decretos N° 59/2019 y N° 1314/22, en el sentido de dejar establecido que el Registro Único de Proveedores y Licitadores, funcionará bajo la órbita del Organismo Provincial de Contrataciones, determinando para su estructura orgánico-funcional una Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, y una Dirección de Procedimientos Sancionatorios;  
Que, en esta instancia se torna necesario actualizar el mecanismo de inscripción de los proveedores en el citado registro, en pos de dotarlo de mayor eficiencia y eficacia;  
Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa y la Subsecretaría de Industrias, Pymes y Cooperativas, todas ellas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual; y la Subsecretaría Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Trabajo, no manifestaron objeciones en el marco de las presentes actuaciones;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 648/23;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los aspectos generales vinculados al Trámite de Inscripción de Proveedores y Licitadores ante el Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, que obran en el ANEXO I - ASPECTOS GENERALES (IF-2023-47514371-GDEBA-OPCGP), formando el mismo parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los requisitos a ser cumplidos por las personas jurídicas que soliciten su inscripción como proveedor y licitador del Estado, con excepción de cooperativas y talleres protegidos, que obran en el ANEXO II - PERSONAS JURÍDICAS (IF-2023-47514377-GDEBA-OPCGP), formando el mismo parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los requisitos a ser cumplidos por personas humanas, sociedades de la Sección IV de la Ley N.° 19.550 y sucesiones indivisas que quieran constituirse como proveedores del Estado, que obran en el ANEXO III - PERSONAS HUMANAS, SOCIEDADES DE LA SECCIÓN IV DE LA LEY 19.550 Y SUCESIONES INDIVISAS (IF-2023-47514379-GDEBA-OPCGP), formando el mismo parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar los requisitos a ser cumplidos por las cooperativas que soliciten su inscripción como proveedores y licitadores del Estado, que obran en el ANEXO IV - COOPERATIVAS (IF-2023-47514386-GDEBA-OPCGP), formando el mismo parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Derogar la Resolución N° 360/19.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-47514371-GDEBA-OPCGP	2a24225d47fc0d3c0f0deb7b82b25dcebf050ea0e3141e39e5b41f7bb628bad	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-47514377-GDEBA-OPCGP	3a64cfe9703f164358186aeae970344cef0d27782cfb99a8da7ece40c72b1a	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-47514379-GDEBA-OPCGP	41a017b1e2140b1492b236fc4d07a5cf0743e45796d1f7c699a88eb8d723779a	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-47514386-GDEBA-OPCGP	59a3c5387a70307de5a0eb49916301256d391c4ff09e9d514b2a7fdd5e43b39c	<a href="#">Ver</a>

**TESORERÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 142-TGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** la RESO-2023-248-GDEBA-SSFIMHYFGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Undécimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767, N° 15394 y los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, las RESO-2023-4-GDEBA-TGP, la NO-2023-48341034-GDEBA-DPDYCPMHYFGP y

**CONSIDERANDO:**